



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2021
No. 106

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, a las 09H10, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Tena, bajo la dirección del señor licenciado Guevara Barrera Carlos Alonso, Alcalde, con la asistencia de las señoras y señores Concejales: Grefa Grefa Felipe Augusto, Hidrobo Lascano Raúl Rubén, Rivadeneyra Baquero Patricia Elizabeth, Shiguango Tapuy Alberto Enrique y Tanguila Andi Paula Antonia. Actúa como Secretario el abogado Edisson Romo Maroto, Director de Secretaría General Titular. Participan además las señoras y señores Directores Departamentales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

El Orden del Día a tratarse es el siguiente:

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 15 de diciembre de 2021.
4. Análisis del Informe Jurídico emitido por la Procuraduría Síndica Municipal y aprobación de la autorización al señor Alcalde, para la firma del Convenio de Transferencia de Recursos a favor de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad, EMPUDEPRO TENA EP.
5. Conocimiento del Informe presentado por la Dirección Financiera, sobre los traspasos presupuestarios dentro de los mismos áreas o programas, solicitados por la Direcciones Municipales y aprobados por el Ejecutivo Cantonal.

PRIMERO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

POR SECRETARÍA se procede a constatar el quórum existiendo el mismo conforme las disposiciones legales, con la ausencia de los señores Concejales Guevara Núñez Franklin y Puma Sánchez César, quienes han justificado su inasistencia por calamidad doméstica. El señor Alcalde declara legalmente instalada la sesión.

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

POR SECRETARÍA se da lectura al Orden del Día.

EL SEÑOR CONCEJAL ALBERTO SHIGUANGO mociona se incorpore en el Orden del Día, como quinto punto, el documento en el que constan su pedido de licencia por vacaciones, la mismas que hará uso a partir del 3 de enero de 2022, como le corresponde.

EL CONCEJO por unanimidad aprueba el Orden del Día con la inclusión del punto solicitado.



EL SEÑOR ALCALDE antes de continuar con el Orden del Día, autoriza se reciba en Comisión General a los ciudadanos e Instituciones que lo han solicitado.

1. EL SEÑOR PAÚL TANGUILA, CIUDADANO DE TENA señala: Hemos venido a presentar nuestro proyecto de Consultoría denominado "Elaboración de un Escrito con la Identidad, Interculturalidad y Economía de las Comunidades Kichwas del Cantón Tena, Provincia de Napo"; proyecto sostenible para las comunidades kichwas de la provincia de Napo y hemos considerado indispensable presentarlo ante el GAD Municipal, para realizar el estudio minucioso de las memorias colectivas de los pueblos y nacionalidades, especialmente de las comunidades kichwas, en donde cada momento que pasa se está desvalorizando por parte de las autoridades locales, provinciales y gente de las mismas comunidades. Nuestro equipo técnico de profesionales kichwas hemos presentado este proyecto de consultoría, que lo va a explicar nuestro compañero.

EL INGENIERO MAURICIO FREIRE, RESPONSABLE DEL PROYECTO expone: Debemos entender dentro de lo que es la Provincia que existe una mayoría de habitantes kichwas o indígenas como se los conoce, esto es el 56,75%, datos que han sido tomados del PDyOT Provincial y Cantonal; y en lo que corresponde a Tena, el 57,08%. También existe otras nacionalidades, pero en mínimos porcentajes, en este caso los huaoranis que son el 0,53%. En el Cantón tenemos 340 comunidades, asentamientos humanos consolidados, pero para este proyecto hemos puesto una base de 60 comunidades, las cuales van a ser divididas en diferente maneras, con indicadores que vamos utilizar, como el número de comunidades, el tiempo de vida y el número de talleres que se van a realizar en cada una de ellas, para el levantamiento de la información en cada una de las fichas que se han elaborado para el efecto y los documentos que se van a generar. La línea de base se ha tomado con la atribución de sugerir cuántas comunidades se pueden tomar de cada una de las Parroquias; y nosotros iremos viendo cuáles serían las priorizadas de acuerdo a la metodología que hemos preparado, para saber cuáles son las comunidades en las que nosotros podemos levantar la información. Una de las formas es a través de la población, número de habitantes y adicionalmente tenemos que utilizar el tiempo de existencia de la comunidad y por su nacionalidad. También se considerará la ubicación de la comunidad e influencia política. En el mapeo que debe disponer el GAD Municipal, debe estar señalado cuál es la influencia en política de cada una de las comunidades y cuáles son las prioridades. Para ello se ha considerado primero una priorización en una primera etapa. En cuanto al costo del proyecto se ha fijado de acuerdo a diferentes aspectos como talento humano, materiales de oficina, transporte, equipo de cómputo, edición del escrito, impresión y publicación del libro. Este es un documento llamado libro que se lo va a elaborar a través de una empresa que realiza este tipo de trabajos, el cual se dará a conocer a las organizaciones, comunidades y a los diferentes medios de comunicación. Este proyecto se ha planteado para un plazo de ocho meses, por la distancia de las comunidades y por cuanto se tiene que anticipar para el levantamiento de la información, para ello se van a efectuar tres talleres. Los componentes 2, 3 y 4 son para verificar, para lo cual se realizará el Acta de Verificación de los



diferentes documentos de acuerdo al cronograma de trabajo y a las encuestas, para ello se ha elaborado las correspondientes matrices para cada comunidad en donde constará la información de lo que ellos mismos han manifestado en cuanto a sus costumbres, tradiciones, cómo viven y qué hacen en cada uno de estos sectores, lo cual quedará demostrado en estas fichas. Llevaremos una agenda diaria, con la cronología y la metodología de lo que se tiene que trabajar, y posterior a ello se irá verificando cada uno de los documentos.

EL SEÑOR ALCALDE indica: Quiero agradecer estas intervenciones y exposición; y, si bien es cierto se requiere más información para tener conocimiento de cada una de las comunidades, sus costumbres ancestrales, sus tradiciones, lo cual amerita un análisis completo. Para informarles que hasta el 10 de diciembre de cada año se aprueba el presupuesto de la Institución para el siguiente año, este proceso se inicia en el mes de septiembre con la elaboración, revisión y análisis de la Ordenanza Presupuestaria, que ya fue aprobada para el año 2022; por lo tanto para esta propuesta hay que hacer un análisis, es necesario que se ingrese el proyecto de manera oficial, para remitirlo a revisión de la Secretaría Técnica de Planificación y la Dirección de Cultura y Turismo, a fin de que se lo considere de ser factible dentro de una reforma o gestión de recursos que puede ser a través de la CTEA, que tiene como finalidad apoyar estos proyectos. Esperamos el ingreso oficial del proyecto para realizar la gestión.

2. EL SEÑOR ÁNGEL RIVERA, PRESIDENTE DEL BARRIO SANTA ROSA expone: El primer punto sobre el que necesitamos tener una respuesta es sobre el tema del alcantarillado, la cancha cubierta y el estadio, porque hasta la fecha llevamos más de dos años en esta gestión.

EL SEÑOR ALCALDE expresa: Creo que estamos conscientes de la situación que no nos permite el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, es decir las obras quedaron en nada, por cuanto son más de quince millones de dólares que el Gobierno Nacional no ha transferido al Municipio, no se ha podido realizar una sola cancha cubierta en todo el Cantón. Se han acercado los Presidentes de los barrios, de las comunidades, pero no es la falta de gestión o decisión, o hay ineptitud, es la falta de recursos. Poco a poco actualmente recién estamos tratando de reactivarnos económicamente. En lo referente al alcantarillado de los barrios del sur, hay un marco proyecto que se ha presentado, pero es el Estado el que aprueba y transfiere los recursos, el Municipio no tiene, lo que hemos hecho es realizar el estudio, el mismo que está aprobado. Todo lo que está presupuestado debe entenderse que es un presupuesto, que esperemos llegue y se haga una realidad, caso contrario ahí termina todo, pese a que esté dentro de la planificación, porque sin recursos no se puede hacer nada. En el presupuesto del año 2022, el Concejo en pleno aprobó medio millón de dólares para las canchas cubiertas, pero debemos esperar que lleguen los recursos para poder ejecutar las obras.

EL SEÑOR ÁNGEL RIVERA, PRESIDENTE DEL BARRIO SANTA ROSA manifiesta: También en el mes de marzo habíamos solicitado el lastrado de algunas calles, especialmente la número 11, la única que si se ha trabajado es la



calle C, para la más importante es esta calle 11, por cuanto es de acceso difícil, por lo que solicito comedidamente este pedido.

EL SEÑOR ALCALDE anota: A la Dirección de Obras Públicas para que se considere dentro de la planificación el trabajo de esta calle; y, para conocimiento como ya lo dije anteriormente la maquinaria del Municipio es insuficiente para cubrir todas las necesidades de los barrios y comunidades, por eso en el nuevo presupuesto se aprobó un rubro para compra de maquinaria que estará destinada exclusivamente para estos trabajos. Esperamos este año realizar este trabajo, ese es el compromiso.

TERCERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

POR SECRETARIA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 15 de diciembre de 2021, la misma que es aprobada por unanimidad sin existir observación alguna.

CUARTO.- ANÁLISIS DEL INFORME JURÍDICO EMITIDO POR LA PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL Y APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD, EMPUDEPRO TENA EP.

POR SECRETARIA se da lectura al Informe Jurídico 113-DPS-GADMT-2021, del 17 de diciembre de 2021, emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, el mismo que contiene el correspondiente criterio legal para la firma del Convenio de Transferencia de Competencias, a suscribirse entre el GAD Municipal de Tena y la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA EP.

EL SEÑOR ALCALDE indica: Informar que CEFATE es la Empresa adscrita a EMPUDEPRO, que es la parte requirente, pero CEFATE es la encargada del faenamiento del ganado que provee la alimentación de carnes a todos el Cantón. Ha existido muchos inconvenientes en cuanto a su mantenimiento, por lo que queremos dar solución urgente a los problemas más complicados, por eso se está solicitando la autorización del pleno del Concejo para la firma del correspondiente convenio, conforme la Ordenanza que regula la celebración de convenios, que en su artículo 6 señala que el Concejo Municipal autorizará a la Alcaldesa o Alcalde la suscripción de convenios que comprometan un aporte económico municipal que supere los DIEZ MIL DOLARES (USD. 10.000,00). Igual el artículo 18 de la Ordenanza en su inciso segundo dispone que estas transferencias deben tener la aprobación del Concejo Municipal conforme lo establece el artículo 60, literal n), del COOTAD, siempre que superen los USD 10.000,00. Está a consideración del pleno esta autorización.

LA ABOGADA VICTORIA HORNA, GERENTE DE EMPUDEPRO TENA EP, expone: Hemos ingresado la documentación solicitando este aporte por parte de



la Municipalidad, en el cual se adjunta el requerimiento del Centro de Faenamiento Tena CEFATE, y que consta de un Informe Técnico. Se ha considerado un flujo de caja en el cual se determina que para cubrir todas las necesidades, incluyendo el pago de las remuneraciones y décimos y otros elementos que son muy necesarios para el correcto funcionamiento, se requiere de este aporte por el monto de USD. 21.827,94. Igual se ha incluido un monto pendiente que se tiene que cumplir con la Empresa Eléctrica, por consumo de energía. Este pedido se lo ha hecho considerando que dentro de las competencias que tiene la Municipalidad precisamente es el servicio de faenamiento y resguardar el expendio de la carne en la Ciudad y los sectores aledaños que ocupan nuestros servicios. Hay que agradecer también que la Municipalidad ya ha efectuado algunas intervenciones en el Centro y gracias a ello hemos podido seguir manteniendo este servicio y salir de algunos inconvenientes.

LA SEÑORA CONCEJAL PATRICIA RIVADENEYRA señala: Se cuenta con los informes financiero y jurídico; y, en base a lo que señala la correspondiente Ordenanza para la firma de convenios, me permito mocionar su aprobación con el carácter de urgente, para autorizar al señor Alcalde a que suscriba el mismo.

EL SEÑOR CONCEJAL FELIPE GREFA indica: Nosotros en nuestra calidad de Concejales hemos estado preocupados por la situación del Centro de Faenamiento, por eso en algún momento nos trasladamos para visualizar en el campo sus necesidades. En esta ocasión este pedido también es muy importante para solucionar las necesidades; y, con todos los documentos que disponemos tanto del Informe Jurídico como Financiero, apoyo la moción presentada para que se autorice al señor Alcalde la suscripción de este Convenio de Transferencia de Recursos.

EL SEÑOR CONCEJAL RAÚL HIDROBO expresa: Es necesario que brindemos el apoyo por la difícil situación que ha soportado el Centro de Faenamiento. Lo bueno es que ahora contamos con profesionales que se han puesto al frente, han elaborado los informes como corresponde y que mejor que podamos apoyar a todos quienes trabajan en este servicio porque también tienen derecho a recibir sus remuneraciones ya que cada quien tienen que mantener a sus familias. Mi total apoyo a esta propuesta.

EL SEÑOR CONCEJAL ALBERTO SHIGUANGO manifiesta: No podía ser de otra manera, estamos asumiendo responsabilidades de las administraciones anteriores, justamente porque queremos dar ese valor humano, a las personas que están allí, día a día tratando de sacar adelante a la Ciudad y al Cantón. Hemos constatado los problemas serios, pero hoy queremos dar este apoyo a EMPUDEPRO para que solucione de manera definitiva los problemas de CEFATE. Por otro lado, también se debe agilizar la atención del Malecón de Puerto Napo, por favor que se coordine con Parque y Jardines, su limpieza urgente ya que el monte nos está ganando. Apoyo la propuesta.

Aceptada la moción, el Concejo por unanimidad y



CONSIDERANDO

Que mediante Informe Jurídico 113-DPS-GADMT-2021, del 17 de diciembre de 2021, la Procuraduría Síndica Municipal, emite el correspondiente criterio legal para la firma del Convenio de Transferencia de Competencias, a suscribirse entre el GAD Municipal de Tena y la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA EP;

Que, con oficio 133-GG-Etep-2021, del 16 de diciembre de 2021, la Gerencia General de EMPUDERPO TENA-EP, solicita al GAD Municipal de Tena, se autorice la elaboración del convenio de transferencia de recursos a favor de la Empresa, por el valor de USD. 21.827,94, para lo cual se deberá contar con la autorización del Concejo Municipal;

Que, mediante oficio 178-GADMT-DF-2021, del 15 de diciembre de 2021, la Dirección Financiera informó a EMPUDEPRO TENA-EP, que de conformidad a lo señalado en el artículo 257 del COOTAD, la Alcaldía de Tena, mediante memorando 0545-DSG-A, del 13 de diciembre de 2021, autorizó el Traspaso de Crédito 57, contenido en el Informe de Traspaso de Partidas Presupuestarias, para el incremento de la partida 78.01.03 denominada "Aporte a Empresas Públicas", por el valor de USD 21.827,94, a fin de financiar las obligaciones adquiridas por el Centro de Faenamiento Tena CEFATE CEM;

Que, el artículo 76 de La Constitución de la República del Ecuador, determina: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes";

Que, el artículo 83 de la Constitución dispone: Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente...";

Que, de conformidad con los artículos 82 y 226 de la Constitución de la República del Ecuador, el derecho a la seguridad jurídica se garantiza a través de la existencia de normas previas, claras y públicas aplicadas por las autoridades competentes, considerando para el efecto que los servidores públicos solo pueden ejercer las competencia y facultades atribuidas en el ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República indica: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";



Que, el artículo 227 de la Constitución manifiesta: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que el COOTAD señala: Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el artículo 116 del Código ibídem indica: Establecimiento de Compromisos.- Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso;

Que, el artículo 117 del Código ibídem dispone: Obligaciones.- (Reformado por el Art. 25 de la Ley s/n, R.O. 253-S, 24-VII-2020).- La obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva en los siguientes casos: 1. Cuando ineludiblemente por excepción deban realizarse pagos sin contraprestación, de acuerdo con lo que dispongan las normas técnicas de presupuesto que dicte el ente rector de las finanzas públicas;



Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, determina: **“Representación legal de las administraciones públicas: La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;**

Que, el Código Civil, establece: **Art. 1561.- “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”; y, Art. 1562.- “Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan, no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que, por la ley o la costumbre, pertenecen a ella”;**

Que, la Norma de Control Interno 402-03 402-02 Control previo al compromiso, señala: **“Se denomina control previo, al conjunto de procedimientos y acciones que adoptan los niveles directivos de las entidades, antes de tomar decisiones, para precautelar la correcta administración del talento humano, financieros y materiales. En el control previo a la autorización para la ejecución de un gasto, las personas designadas verificarán previamente que: 1. La operación financiera esté directamente relacionada con la misión de la entidad y con los programas, proyectos y actividades aprobados en los planes operativos anuales y presupuestos. 2. La operación financiera reúna los requisitos legales pertinentes y necesarios para llevarla a cabo, que no existan restricciones legales sobre la misma. 3. Exista la partida presupuestaria con la disponibilidad suficiente de fondos no comprometidos a fin de evitar desviaciones financieras y presupuestarias”;**

Que, el artículo 6. de la Ordenanza que Regula la Celebración de Convenios, Contratos e Instrumentos que Comprometen el Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, dispone: **Monto para la autorización del Concejo Municipal para la suscripción de convenios.- El Concejo Municipal autorizará a la Alcaldesa o Alcalde la suscripción de convenios que comprometan un aporte económico municipal que supere los DIEZ MIL DOLARES (USD. 10.000,00), siempre y cuando previo a la autorización se cuente con los criterios y orientaciones técnicas, legales y financieras sobre el uso y destino y los beneficios a la colectividad. Aquellos convenios inferiores a este monto serán autorizados por la Alcaldesa o el Alcalde;**

Que, el artículo 18 de la Ordenanza ibídem en su inciso segundo dispone: **“...Estas transferencias deben tener la aprobación del Concejo Municipal conforme lo establece el Art. 60, literal n) del COOTAD, siempre que superen los USD 10.000,00, conforme lo determina el artículo 6 de la referida Ordenanza;**



Que, el artículo 48 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: Procedencia.- La fusión de las empresas públicas se produce: 1. Cuando dos o más empresas públicas se unen para formar una nueva que las sucede en sus derechos y obligaciones; y, 2. Cuando una o más empresas públicas son absorbidas por otra que continúa subsistiendo.

Para la fusión de cualquier empresa pública con otra en una nueva se acordará primero la disolución sin liquidación y luego se procederá al traspaso total de los respectivos patrimonios sociales a la nueva empresa. Si la fusión resultare de la absorción de una o más empresas públicas por otra empresa existente, ésta adquirirá en la misma forma los patrimonios de la o de las empresas absorbidas.

La empresa absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de la absorbida y asumirá por este hecho las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de ésta. La fusión será resuelta y aprobada por los directorios de las empresas públicas que se vayan a fusionar y requerirá de forma previa el informe favorable del organismo nacional de planificación o de la unidad de planificación del gobierno autónomo descentralizado, según corresponda.

La o las empresas fusionadas asumirán las obligaciones laborales frente al recurso humano de las empresas que se fusionan y que pasen a formar parte de su nómina. La fusión por absorción es un procedimiento de concentración societaria por el cual el patrimonio de una o más sociedades se extinguen y se integra en el de una sociedad ya existente o una nueva;

Que, se cuenta con la petición presentada por EMPUDEPRO TENA-EP y la partida presupuestaria para atender este requerimiento, en tal sentido, es necesaria la Autorización del Concejo Municipal para la celebración del convenio de transferencia de recursos, a fin de financiar obligaciones adquiridas por el Centro de Faenamiento Tena CEFATE CEM;

RESUELVE

1. Autorizar al señor Alcalde la suscripción del Convenio entre el GAD Municipal de Tena y la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA EP; para la Transferencia de Recursos por el valor de USD 21.827,94, destinados a financiar obligaciones adquiridas por el Centro de Faenamiento Tena, CEFATE CEM.
2. Encargar a la Dirección Financiera el seguimiento y cumplimiento de los procesos, hasta la emisión y suscripción del Acta de Finiquito del Convenio.
3. Declarara a la presente resolución con el carácter de urgente.



QUINTO.- APROBACIÓN DEL PEDIDO DE LICENCIA POR VACACIONES, PRESENTADO POR EL SEÑOR CONCEJAL ALBERTO SHIGUANGO TAPUY.

POR SECRETARIA se da lectura al oficio 0559-GADMT-SC-2021, del 20 de diciembre de 2021, suscrito por el licenciado Alberto Enrique Shiguango Tapuy, Concejal de Tena, quien solicita licencia por vacaciones, correspondiente al periodo 2020-2021, a partir del 3 de enero de 2022, de conformidad con las correspondientes disposiciones legales.

EL SEÑOR ALCALDE SEÑALA: Conforman las disposiciones legales el señor Concejal Alberto Shiguango, tiene derecho a hacer uso de sus vacaciones anuales, por lo que está a consideración del Concejo su aprobación.

LA SEÑORA CONCEJALA PATRICIA RIVADANEYRA mociona su aprobación.

EL SEÑOR CONCEJAL FELIPE GREFA apoya la moción.

El Concejo por unanimidad

CONSIDERANDO

El oficio 0559-GADMT-SC-2021, del 20 de diciembre de 2021, suscrito por el licenciado Alberto Enrique Shiguango Tapuy, Concejal de Tena, quien solicita licencia por vacaciones, correspondiente al periodo 2020-2021, a partir del 3 de enero de 2022, de conformidad con las correspondientes disposiciones legales;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador señala: Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, el artículo 57, literal s), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que son atribuciones del Concejo el conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días...;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días; y,

Que, el artículo 76 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena establece: Los miembros del Concejo



son autoridades de elección popular que se registrarán por la Ley y sus propias normativas y percibirán remuneración mensual como está dispuesto en el artículo 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD). En el caso de vacaciones o licencia de una concejala o concejal titular; el alterno o alterna, cobrará la remuneración mensual unificada u honorarios que le corresponda, conforme al tiempo actuado, según lo certificará la Secretaría General de la Municipalidad. Todo cuanto no se encuentre regulado en la presente Ordenanza se sujetará a la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.

RESUELVE

1. Conceder licencia por vacaciones al licenciado Alberto Enrique Shiguango Tapuy, Concejal de Tena, a partir del 3 de enero de 2022, por el lapso de treinta días.
2. Convocar para que actúe en su reemplazo durante este periodo, a la señora Carmen Zenaida Tanguila Mamallacta, portadora de la cédula de ciudadanía 150081055-9, Concejal Suplente del peticionario.
3. Declarara a la presente Resolución con el carácter de urgente.

SEXTO.- CONOCIMIENTO DEL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA, SOBRE LOS TRASPASOS PRESUPUESTARIOS DENTRO DE LOS MISMOS ÁREAS O PROGRAMAS, SOLICITADOS POR LA DIRECCIONES MUNICIPALES Y APROBADOS POR EL EJECUTIVO CANTONAL.

POR SECRETARIA se da lectura al memorando 929-DF-GADMT-2021, del 16 de diciembre de 2021, el mismo que contiene el Informe Financiero de los traspasos de crédito disponibles dentro de una misma área o programa, para conocimiento del Concejo, de conformidad a las correspondientes disposiciones legales.

EL SEÑOR ALCALDE indica: Ponemos en conocimiento del Concejo cuáles fueron los traspasos de crédito disponibles dentro de una misma área o programa, que se han efectuado desde el mes de agosto hasta diciembre de 2021. Todas las Direcciones de acuerdo a las necesidades operativas y administrativas han solicitado los respectivos traspasos y de acuerdo a lo que le corresponde al Ejecutivo, se han autorizado cada uno de ellos, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 256, 257 y 258 del COOTAD. Son 25 reformas internas de las diferentes áreas o programas previo el informe de la Dirección Financiera y la autorización de la máxima autoridad cantonal, por lo tanto, queda en conocimiento estos traspasos constantes en el Informe Financiero.

LA DOCTORA MARINA CHÁVEZ, DIRECTORA FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD informa: Se está dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 258 del COOTAD que indica que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al Legislativo correspondiente, en la sesión más



próxima, acerca de los traspasos que hubiere realizado. En el mes de agosto se presentó los traspasos dentro de los mismos programas correspondiente al periodo 19 de julio al 19 de agosto de 2021. En esta ocasión constan 25 reformas internas dentro de los mismos programas, aprobadas por el Ejecutivo, cumpliendo así con la obligación de informar al Concejo. En el informe consta el detalle de cada traspaso del periodo agosto a diciembre de 2021.

El Concejo

CONSIDERANDO

El memorando 929-DF-GADMT-2021, del 16 de diciembre de 2021, el mismo que contiene el Informe Financiero de los traspasos de crédito disponibles dentro de una misma área o programa, para conocimiento del Concejo, de conformidad a las correspondientes disposiciones legales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 5 señala: "Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria";

Que, el artículo 60 del COOTAD indica: "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa, literal o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos";

Que, el artículo 255 del Código ibídem, dispone: "Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código";

Que, el artículo 256 del COOTAD expresa: "Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o



partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades...”;

Que, el artículo 257, del Código ibídem menciona: “Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y. 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria”;

Que, el artículo 258 del COOTAD señala: “Informe al Legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al Legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere realizado”;

Que, el artículo 50, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica: “Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.- Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran”;

Que, el artículo 97 del señalado Código dispone: Contenido y finalidad. - “Fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución (...);

Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional.”

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto indican: Principio de flexibilidad, el presupuesto será un instrumento flexible en cuanto sea susceptible de



modificaciones para propiciar la más adecuada utilización de los recursos para la consecución de los objetivos y metas de la programación.

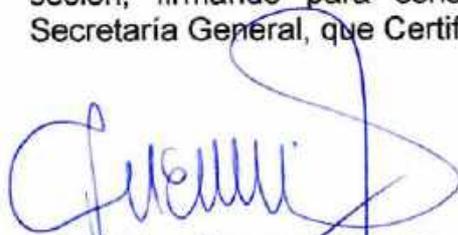
Que, las Normas Técnicas de Presupuesto, manifiestan: Principio 2.4.3.- Reformas Presupuestarias.- 2.4.3.1 "DEFINICIÓN.- Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria. Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes; 2.4.3.3 "INFORME DE SUSTENTO. - El contenido del informe de sustento de toda modificación presupuestaria tanto del Ministerio de Finanzas como del resto de entidades públicas será de conformidad a las disposiciones establecidas por la autoridad competente";

Que, durante el periodo del 19 de agosto al 14 de diciembre del 2021, se han realizado traspasos de crédito dentro de las mismas áreas y programas, previo informe de la Dirección Financiera y autorización de la máxima autoridad cantonal;

RESUELVE

Dar por conocidos los traspasos de crédito dentro de las mismas áreas y programas, autorizados por el Ejecutivo Cantonal, de conformidad al artículo 256 del COOTAD; cuyo detalle consta en el memorando 929-DF-GADMT-2021, del 16 de diciembre de 2021, el mismo que contiene el correspondiente Informe Financiero.

Concluido el Orden del Día, sin tener más puntos que tratarse y siendo las 10H20, del martes 21 de diciembre de 2021, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Director de Secretaría General, que Certifica.


Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARIA
GENERAL
